

pues en ella Consideran ser Nulidad lo que contiene el Ofendido  
 desta Ciudad que suplica al Sr. Alcalde en el Mando de este Justitico  
 al Ofendido de esta Ciudad, es una separacion para poder acudir  
 al Tribunal que le compete para restituir lo que daña y perjuicio  
 que se le quieren hacer en cuenta y diez y siete de quien Obispo  
 Lugar

Entendido lo que es la separacion antes dicha con las ocho  
 mill arrobas de trigo que se cargan el Abasto de esta Ciudad para el  
 fin de sus propios de trigo y Comuna de la Ciudad, an-  
 tes de ser expuesta a subasta, se ha de vender la Buca de  
 provision de trigo en la Sierra de Elbi, y como la compra con  
 dicion de Comuna de esta Ciudad no es dudable ocasionara a la Ciudad  
 daño, para que se evite la perdida que se puede hacer, y se ab-  
 sar el precio de esta Ciudad y tener, atendido lo que contiene  
 el documento que se ha de dar en la que se dice en el  
 dela que tambien Considera Comuna de la Ciudad de esta  
 parte, lo que se ha de hacer es que esta Ciudad como en su propia  
 Ley, el dicho precio de la Ciudad, no por via de Arrendamiento  
 sujetandola a aprobacion del Sr. Supremo Consejo de las  
 Indias: lo que se ha de hacer es que se ofienda y sup-  
 lica al Sr. Alcalde mayor lo mande llevar a pure y de lo que se  
 Entendido lo que el Sr. Alcalde en el Mando se guarde y cumpla

